



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
26 de marzo de 2019
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Humanos

Directrices sobre las observaciones orales relativas a las comunicaciones*

1. De conformidad con el artículo 92 del reglamento del Comité, se podrá dar a cada parte en una comunicación la oportunidad de hacer observaciones sobre la información y las observaciones presentadas por la otra parte.
2. En su 118° período de sesiones, el Comité decidió que, en casos apropiados que plantearan cuestiones complejas de hecho o relativas a la legislación nacional o aspectos importantes de interpretación del Pacto, se plantearía invitar a las partes a presentar oralmente sus observaciones ante el Comité. Además, en su 124° período de sesiones, el Comité aprobó unas directrices sobre la selección de casos para la formulación de observaciones orales (véase el anexo).
3. Las directrices sobre la formulación de observaciones orales durante las reuniones convocadas al efecto son las siguientes:
 - a) El Comité podrá decidir, si lo considera necesario, invitar a las partes a que proporcionen verbalmente información adicional y respondan a preguntas sobre la admisibilidad o el fondo de la comunicación. En la invitación se indicará la hora propuesta para la reunión, que se celebrará durante un ulterior período de sesiones del Comité;
 - b) Por lo general, la reunión solo se celebrará si ambas partes aceptan la invitación y se avienen a disponer todo lo necesario para participar en ella;
 - c) Las partes podrán participar en la reunión en persona o a través de medios fiables de telecomunicación. El autor podrá contar con representación legal o de otro tipo durante la reunión;
 - d) Antes de la reunión, el Comité podrá decidir solicitar a las partes que aborden determinados aspectos de la comunicación en sus observaciones orales. En ese caso, transmitirá a las partes una lista escrita de preguntas formuladas por el Comité con una antelación mínima de 30 días con respecto a la fecha para la que esté programada la reunión;
 - e) La reunión en la que se presentarán las observaciones orales será privada. La Secretaría levantará un acta de la reunión que tendrá carácter confidencial. Los participantes deben comprometerse a respetar la confidencialidad de la reunión y abstenerse de grabarla y de permitir que personas distintas de las partes y sus representantes tengan acceso a ella;
 - f) La Presidencia del Comité dirigirá la reunión y, de ser necesario, podrá prorrogar el tiempo asignado a las partes para que presenten sus observaciones orales;

* Aprobadas por el Comité en su 120° período de sesiones y modificadas en su 124° período de sesiones (8 de octubre a 2 de noviembre de 2018).



g) Se asignarán 20 minutos a cada parte para que presente observaciones sobre las comunicaciones de la otra parte y responda a la lista escrita de preguntas formuladas por el Comité, caso de que esta exista;

h) Los miembros del Comité podrán presentar a una u otra parte preguntas y solicitudes complementarias. Cada parte dispondrá de 15 minutos para responder a todas las preguntas y solicitudes presentadas. La Presidencia del Comité podrá permitir a los miembros del Comité que presenten otro conjunto de preguntas y solicitudes y asignará a cada parte 10 minutos para que responda;

i) Se invitará a las partes a que formulen declaraciones finales, para lo cual dispondrán de cinco minutos cada una.

Anexo

Directrices sobre la selección de casos para la formulación de observaciones orales

1. El Comité decidirá si invita o no a que se formulen observaciones orales sobre una comunicación en función de las tres consideraciones que se exponen a continuación:

a) **Complejidad.** ¿Presenta el caso problemas jurídicos con múltiples matices o aspectos técnicos que deben entenderse en un contexto profuso de legislación interna, en el marco de la historia y la cultura del país de que se trate o de sus estructuras institucionales o de otra índole? ¿Engloba hechos complicados? ¿Plantea cuestiones particularmente intrincadas o novedosas de interpretación del Pacto?

b) **Importancia.** ¿Plantea el caso cuestiones que puedan tener una influencia significativa en la jurisprudencia del Comité? ¿Aborda asuntos que implican problemas sistemáticos en el país en cuestión?

c) **Adecuación de las observaciones orales.** ¿Es probable que las opiniones formuladas verbalmente por las partes además de sus comunicaciones escritas aclaren considerablemente las cuestiones del caso y contribuyan a que el Comité pueda llegar a una conclusión adecuada? (Eso incluye valorar la calidad probable de las comunicaciones orales de las partes.) ¿Cuáles son las implicaciones de obtener observaciones orales que contribuyan a la pronta resolución del caso?

2. El Comité seleccionará estos casos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La invitación a las partes en una comunicación para que presenten observaciones orales se cursará en cumplimiento de una decisión del Comité;

b) El grupo de trabajo sobre las comunicaciones pertinente, el relator del caso o cualquier otro miembro del Comité podrán formular una recomendación a tal efecto al Comité;

c) El Comité puede decidir cursar esa invitación en cualquier momento del procedimiento.
